

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisionado del Banco Español de San Fernando en esta Capital me dice con fecha 9 del corriente lo que sigue:

El Excmo. Sr. Gobernador del Banco Español de San Fernando, con fecha 7 del corriente me dice la que copio. — «Para facilitar las operaciones de contabilidad, y aun para la mayor seguridad de los intereses confiados al Banco, esta Gobernacion ha estimado conveniente disponer, que solo en la Caja principal del Establecimiento, y en poder de sus Comisionados de las Capitales de provincia, se admitan depósitos ó consignaciones de cualquiera clase de valores. Y para que esta disposicion lle- gue á conocimiento de las Autoridades que ordenen depósitos, y de las personas que hayan de constituirlos, sírvase V. pedir al Sr. Gobernador de esa provincia, que mande publicarlo con repeti- cion, en algunos de los primeros números de su Boletin oficial.»—En su virtud, ruego á V. S. que con el orden y prontitud que la anterior disposi- cion marca, mande se le dé la conveniente publi- cidad en el Boletin oficial de esta provincia, para evitar las consignaciones que fuera de la Capital están haciendo algunos de los quintos del reempla- zo de 1850, que redimen la suerte que les cupo de soldado.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin ofi- cial para inteligencia de quien corresponda. Cáce- res 10 de agosto de 1851.—Ramon Membrado.

†
Edicto convocatorio á Concurso en el Arzobispado
de Toledo con término de sesenta dias.

JUAN JOSE por la misericordia Divina, de la
Santa Romana Iglesia presbitero Cardenal Bo-

nel y Orbe, Arzobispo de Toledo primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, Capellan mayor de la Real Iglesia de San Isidro de Ma- drid, Pro-Capellan mayor honorario y Confesor de la Reina nuestra Señora, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, Senador del Reino, del Consejo de S. M., &c.

Hacemos saber: Que en este nuestro Arzobis- pado se hallan vacantes los Curatos de Almonacid de Zorita, Elche de la Sierra, Illescas y los demas que por el orden de Vicarías, y con espresion de sus clasificaciones, se designarán al final de este Edicto; los cuales hemos resuelto sacar á Concurso general abierto para los Eclesiásticos de este nues- tro Arzobispado y de otra cualquiera Diócesis del Reino, para que se provean segun lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, planes aprobados por S. M., último Concordato, Constituciones Sinoda- les, reales órdenes vigentes, uso y costumbre de este nuestro Arzobispado, previos rigurosos ejerci- cios escolásticos para los teólogos de media hora de leccion con puntos de veinte y cuatro sobre los números del Catecismo de S. Pio V que eligieren de los tres piques de la suerte, defensa, argumentos y exámen de media hora de moral, y para los cano- nistas en igual forma sobre las Decretales de Gre- gorio IX. Y prevenimos que tambien serán pro- vistos los Curatos que vacaren una sola vez así por resultas del Concurso, como por otra cualquier causa, hasta fin de febrero de mil ochocientos cin- cuenta y tres. Por tanto, los que quieran oponerse á los mencionados Curatos en el modo y forma que hemos espresado, se presentarán por sí, ó por Procurador ante nuestro Vicario general de To- ledo é infrascrito Secretario de Concursos en el tér- mino de sesenta dias, contados desde la fecha es- clusive, con sus respectivos documentos, á saber: los Curas los títulos que acrediten el dia de la po- sesion de sus Curatos; y los nuevos opositores la fé de bautismo legalizada, certificacion ó títulos de sus órdenes, años de estudio, grados, ejecicios li- terarios y demas que comprueben su conducta y capacidad para obtener la cura de almas; y los que

no fueren de este Arzobispado traerán además letras testimoniales de sus Ordinarios con documento que acredite que en sus Diócesis son abiertos los Concursos para los de esta, en cuya forma y no de otra manera les serán admitidas sus oposiciones dentro del espresado término de sesenta días, pasado el cual y practicados los ejercicios literarios y demás diligencias correspondientes, procederemos á la provision de cada uno de los Beneficios Curados, proponiendo en terna á S. M. los que sean de Real Patronato, y nombrando desde luego por nuestra parte los que pertenezcan á nuestra provision ordinaria, teniendo presentes en todo las censuras, méritos y demás circunstancias de los opositores para atenderlos en justicia; debiendo advertir que no serán admitidos los que no sean naturales de estos Reinos, ó naturalizados legítimamente en ellos, los que hubiesen regresado Curato, los que no se hallen adornados de las circunstancias que se requieren, y los que tengan alguna inhabilidad conforme á derecho, práctica y costumbre de este Arzobispado para ser admitidos á ejercitar en sus Concursos. Los opositores Párrocos de este nuestro Arzobispado deberán comparecer personalmente en los ocho primeros días siguientes á los sesenta de este Edicto, á fin de que se proceda á la formación de trincas y demás diligencias preparatorias, y no verificándolo les parará todo perjuicio sin que les aproveche el haber firmado la oposicion; y los nuevos podrán excusar á su arbitrio la comparecencia personal en Toledo hasta tanto que hayan ejercitado los Párrocos, quienes para este efecto tienen la antelacion. Y para que llegue á noticia de todos mandamos librar el presente Edicto (que se fijará en los sitios acostumbrados, y del que se remitirán ejemplares á los señores Gobernadores de las provincias que comprende este Arzobispado para su insercion en los Boletines oficiales, y á la Administracion de la Imprenta Nacional para el mismo efecto en la Gaceta, conforme á lo prevenido en la real orden de 26 de agosto de 1845), firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de Concursos, en Madrid á 15 de julio de 1851.—Juan José Cardenal Bonel y Orbe, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. Ema. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Dr. D. Francisco de Sales Crespo, Secretario.

CURATOS VACANTES.

VICARIA GENERAL DE TOLEDO.

Illescas	de término.
Arroba y anejos	de segundo ascenso.
Colladomediano	id.
Quijorna	id.
Serranillos y anejo	id.
Cobeja	de primer ascenso.
Albarel de Tajo	de entrada.
Aldea del Fresno	id.
Aldeaencabo	id.
Arcicollar y anejo	id.
Arroyomolinos	id.
Burujon	id.
Cobisa	id.
Elechosa y anejos	id.

Fresnedillas	id.
Hontanar de los Montes	id.
Marjaliza	id.
Navalagamella	id.
Navalquejigo	id.
Otero	id.
Paredes de Escalona	id.
Pelayos	id.
Perales de Milla	id.
Rielves	id.
Santa Maria de la Alameda	id.
San Silvestre	id.
Villamanta	id.
Villamantilla y anejo	id.
Villanueva de Bogas	id.
Villanueva del Pardillo	id.
Zarzalejo	id.

Garbayuela (Tenientazgo perpétuo).

VICARIA GENERAL DE ALCALA.

Almonacid de Zorita	de término.
Daganzo de abajo	de segundo ascenso.
Berniches (ó Berlinches)	de primer ascenso.
Navas y Cinco Villas	id.
Torres	id.
Valdeconcha	id.
Alalpardo	de entrada.
Alameda del Valle	id.
Alcalá (Santiago y los Hueros)	id.
Berzosa	id.
Bociganos y anejos	id.
Cabanillas de la Sierra y anejos	id.
Cabida	id.
La Cabrera y anejo	id.
Camarma del Caño	id.
Chozas de la Sierra	id.
Escopete	id.
Fresno de Torote	id.
Fuentes	id.
Hiruela de Buitrago	id.
Horcajuelo de la Sierra y anejos	id.
Manzanares el Real y anejo	id.
Mesones	id.
Moralzarzal (ó Fuentelmoral)	id.
Paredes de Buitrago	id.
Peñalba	id.
Pinilla del Valle	de entrada.
Piñuecar	id.
Pozo de Almoguera	id.
Prádena del Rincon	id.
Puebla de la Mujer Muerta	id.
Redueña	id.
Robledillo de la Jara	id.
San Mamés y anejo	id.
Serracines	id.
Serrada	id.
Talamanca	id.
Taragudo	id.
Valdesotos	id.
Venturada	id.
Vado (el) y anejos	id.
Villaseca de Uceda	id.
Villavieja	id.
Yebe	id.
Campoalvillo (Tenientazgo perpétuo)	
Valdeñoches (id.)	

VICARIA DE MADRID.

Fuentefresno de Jarama. . . *de segundo ascenso.*
 Polvoranca. *de entrada.*
 Vacia-Madrid y Perales del Rio . . . *id.*
 Ambroz (Tenientazgo perpétuo).

VICARIA DE TALAVERA.

Aldeanueva de Balbarroya y
 anejo. *de primer ascenso.*
 Las Herencias y anejo *id.*
 Anchuras y anejos *de entrada.*
 Azutan. *id.*
 Cazalegas *id.*
 Illan de Vacas *id.*
 Mañosa. *id.*
 Pepino *id.*
 Piedraescrita y anejos *id.*
 Robledo del Mazo y anejo *id.*
 Navatrasierra (Tenientazgo
 perpétuo).

VICARIA DE ALCARAZ.

Bonillo. *de término.*
 Elche de la Sierra *id.*
 Moliucos. *de entrada.*
 Viveros *id.*
 Barrax (Beneficio).
 Marta (Tenientazgo perpétuo).

VICARIA DE CIUDAD-REAL.

Fernan-Caballero. *de entrada.*
 Poblachuela *id.*

VICARIA DE HUESCAR.

Toscana *de entrada.*

VICARIA DE CAZORLA.

Hiruela de Cazorla. *de primer ascenso.*
 Chilluebar *de entrada.*
 Hinojares. *id.*
 Molar *id.*

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION

PRIMARIA DE CACERES.

Escuelas vacantes.

En las poblaciones que á continuacion se expresan se hallan vacantes las escuelas públicas de instruccion primaria de que se hará mencion.

En Aldea del Obispo, poblacion de 98 vecinos, una escuela de niños elemental incompleta, dotada con mil cien reales vn. anuos, pagados en metálico por trimestres; la retribucion de los niños no pobres produce trescientos rs. vn. al año.

En Saucedilla, poblacion de 88 vecinos, otra escuela de la misma clase, dotada con mil y cien rs. vn. pagados de propios y por trimestres. La retribucion de los niños asciende á diez fanegas de trigo al año: al Maestro se abonan cien rs. para alquiler de casa.

En Arroyomolinos de la Vera, poblacion de 71 vecinos, otra escuela de la misma clase, dotada con novecientos rs. vn. al año, pagados de fondos mu-

nicipales; el Maestro percibe retribucion de los niños no pobres.

En Santa Cruz de Paniagua, poblacion de 82 vecinos, una escuela de niños de la misma clase, dotada con cuatrocientos rs. vn. al año, pagados de fondos municipales en metálico por trimestres vencidos: la retribucion de los niños podrá ascender á ciento ochenta rs. al año: al Maestro se abonan sesenta rs. para alquiler de casa.

En Campillo de Deleitosa, poblacion de 33 vecinos, otra escuela de la misma clase, dotada con trescientos rs. vn. al año pagados de la misma manera: la retribucion consiste en diez fanegas de trigo que pagan los niños que asisten á la escuela: al Maestro no se dá casa, ni se le abona el alquiler de ella.

En Navalvillar de Ibor, poblacion de 32 vecinos, otra escuela de la misma clase, con igual dotacion y pagada de igual modo: la retribucion podrá ascender á doscientos rs. pagados por los padres de los niños en leña y frutos del pais: al Maestro se abonan cuarenta rs. para alquiler de casa.

En Castañar de Ibor, poblacion de 237 vecinos, una escuela de niños elemental completa, dotada con dos mil rs. al año, pagados por trimestres, la mitad en metálico por los fondos comunes, y la otra mitad en frutos por los padres de los niños: la retribucion consiste en una carga de leña que dá el padre del niño: al Maestro se dán ochenta rs. para alquiler de casa.

En Garganta de Granadilla, poblacion de 192 vecinos, otra escuela de la misma clase, dotada con dos mil rs. vn. al año, pagados por repartimiento vecinal en metálico y por trimestre: la retribucion que paga cada niño no pobre, que asiste á la escuela, consiste en una arroba de patatas y un leño los sábados de cada semana: se dá al Maestro casa pagada por el Ayuntamiento.

En Hervás, poblacion de 650 vecinos, una escuela de niños elemental completa, dotada con tres mil rs. vn. al año, pagados de los fondos municipales en metálico y por trimestres: la retribucion de los niños no pobres podrá ascender á mil quinientos rs. vn. al año: hay casa-habitacion para el Maestro y en defecto de ella se le abonarán cien rs. por razon de alquiler.

Esta escuela se proveerá por oposicion en el mes de diciembre de este año, y con anticipacion se anunciarán el dia, hora y local en que han de verificarse los ejercicios.

Los aspirantes á las demas escuelas remitirán sus solicitudes á esta Comision francas de porte, antes del dia diez de setiembre próximo y acompañadas de los documentos siguientes: fé de bautismo legalizada, acreditando tener veinte años de edad; el título de Maestro ó un testimonio de él y una certificacion del Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su domicilio, acreditando su buena conducta. Cáceres 31 de julio de 1851. — El Vicepresidente, Pedro Chaves Flores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUACOS.

Arriendo.

Todos los aprovechamientos de la dehesa del

Pizarral, perteneciente al fondo de Propios de esta villa, sita en las jurisdicciones de Casatejada y el Toril, se han de arrendar en el mejor postor el día 31 del corriente y hora de las diez de la mañana, en la plaza pública de esta villa, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría. Cuacos y agosto 5 de 1851. = El Alcalde, Cayetano Perez.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Extremadura.

Hace saber: Conforme á lo prevenido en real orden de 4 de junio de 1850, se ha dispuesto se proceda á una cuarta subasta simultánea en la Intendencia general militar, y en esta de mi cargo á la una del día 19 del presente mes, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes en la comprension de este distrito por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo, á fin de setiembre de 1852, con sujecion al pliego de condiciones y reales órdenes de 26 de diciembre de 1846, 4 de junio y 4 de agosto de 1850, que estarán de manifiesto en las Secretarías de las respectivas Intendencias.

En su consecuencia los que quieran interesarse en dicho servicio pueden remitir á las mismas Secretarías en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fije clara y terminantemente los precios en que se convengan á suministrar la racion de pan, fanega de cebada y la arroba de paja; en el concepto, de que dichas proposiciones han de ser mas ventajosas que la que ha presentado y le ha sido admitida á D. Francisco Perez Crespo, por la cual mejora en siete octavos por ciento, los precios del remate obtenidos en la tercera subasta, que fueron 17 mrs. racion de pan, 13 7/8 rs. fanega de cebada y 28 mrs. arroba de paja, con baja de cuatro y un octavo por ciento en el total importe del suministro á dichos precios, advirtiéndole que la licitacion ha de tener lugar entre el citado D. Francisco Perez Crespo, ó quien le represente, que ofrece sostener en pública subasta, y los autores de todas las proposiciones que sean inferiores á la suya, y conocida la mas beneficiosa las pujas que sobre ellas se hagan, han de ser al tanto por ciento en el importe total del suministro, y no sobre artículos determinados, cuyo remate no causará efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.: sirviendo de gobierno que para ser admitidas á licitacion las proposiciones que se presenten, han de hallarse suscritas y garantidas por persona ó personas que á juicio del respectivo tribunal de subasta, sean de conocido arraigo y responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, y que ademas hayan sido entregadas antes de la apertura de la subasta; é igualmente se requiere que á dicho acto se hallen presentes ó legalmente representados los licitadores, para que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 11 de agosto de 1851. = Joaquin Rendon. = Ramon Guerra Seijas, Srio.

Compañía de Minas de Hierros del Pedroso.

Se arrienda la yerba y pastos de invierno de los terrenos de San Nicolás del Puerto, provincia de Sevilla, que fueron del Excmo. Sr. Duque de Berwick y Alba, y en el día de la Compañía de Minas de Hierros del Pedroso, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Administracion de la Fábrica de dicha Compañía, y en esta ciudad en su casa-oficina calle de los Segovias, número 5.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo darán sus proposiciones en pliegos cerrados en esta Direccion, hasta el 15 de setiembre próximo á las doce de su mañana, en que se abrirán aquellos y se rematará el arriendo en el mejor postor siendo admisible la proposicion.

Sevilla agosto 11 de 1851.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORIL.

Arriendo.

Por acuerdo de la Corporacion municipal que presido, el día 28 del actual, á las diez de su mañana, en la casa consistorial de esta villa, se arriendan en pública subasta las yerbas de las fincas de Propios de la misma consideradas sobrantes, para la próxima invernada, con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha municipalidad. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para la comun inteligencia y demas efectos consiguientes. Toril y agosto 12 de 1851. = P. C. A. N. S. F., Celestino Garcia Salvador, Srio.

ARRIENDO DE BELLOTAS.

El 31 del presente mes, de diez á doce de su mañana, en Cáceres en casa de D. Antonio Torres de Castro, y en Membrión en la de D. Félix Garcia Perez, se subastan las Bellotas de la Encomienda de la Clavería, por un año ó por tres, cuyo presupuesto y demas condiciones se hallan de manifiesto en casa de dichos Señores. Concluyendo el disfrute en 10 de diciembre: no pagando hasta 15 de agosto de 1852, resultando por consiguiente mas de ocho meses de respiro.

En la calle de Pintores de esta Capital, núm 34, esquina á la de Paneras, hay un gran surtido de vinos, vinagre, aceite y aguardientes de todos grados, al por menor y mayor, pudiendo hacer las extracciones que les convenga y en las cantidades que se quiera para otros pueblos aunque sean de arroba cada una, sin intervencion ni presentarse en la Administracion de Consumos y tal vez facilitando cubetas de carga. Cáceres agosto 8 de 1851.

CACERES: 1851.

IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.